



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE**  
**IBAGUÉ**

En Ibagué, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho y treinta y cinco (8:35) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2021-00231-00** instaurada por **GISELLE LORENA GIL HERNÁNDEZ y OTROS** en contra del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E y OTRO**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

## **1. Partes**

### **1.1 Parte Demandante:**

#### **GISELLE LORENA GIL HERNÁNDEZ y OTROS**

Apoderado: HÉCTOR ANDRÉS OVIEDO BORJA

C. C: 5.825.643

T. P: 167.825 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: calle 8 No. 9-05, Oficina 203, barrio Belén

Teléfono: 311 5019676

Correo electrónico: [andresoviedo@outlook.es](mailto:andresoviedo@outlook.es)

### **1.2. Parte Demandada**

### **1.2.1 HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E**

Apoderada: PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES  
C. C: 38.144.966  
T. P: 133.437 del C. S de la Judicatura.  
Dirección de notificaciones: Calle 33 No.4 A – 50 de Ibagué - Tolima  
Teléfono:310 7873433  
Correo electrónico: [paolaamt@yahoo.es](mailto:paolaamt@yahoo.es) - [juridica@hflleras.gov.co](mailto:juridica@hflleras.gov.co)

### **1.2.2 MEDIMÁS E.P.S EN LIQUIDACIÓN**

Apoderada: OSMAN YESITH REINA RODRÍGUEZ  
C. C: 1.065.810.869  
T. P: 301.712 del C. S de la Judicatura.  
Dirección de notificaciones:  
Teléfono: 3184376542  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@medimas.co.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.co.co) –  
[radicaciondpj@medimas.com.co](mailto:radicaciondpj@medimas.com.co) y [osmanreina@gmail.com](mailto:osmanreina@gmail.com)

### **1.3 Llamamiento en garantía**

#### **1.3.1 HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ – Llamada en garantía por MEDIMAS S.A.S**

Apoderada: PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES  
C. C: 38.144.966  
T. P: 133.437 del C. S de la Judicatura.  
Dirección de notificaciones: Calle 33 No.4 A – 50 de Ibagué - Tolima  
Teléfono: 310 7873433  
Correo electrónico: [paolaamt@yahoo.es](mailto:paolaamt@yahoo.es) - [juridica@hflleras.gov.co](mailto:juridica@hflleras.gov.co)

### **1.4. Ministerio Público**

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA  
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos  
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805  
Teléfono: 3003971000  
Correo electrónico: [prociudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:prociudadm105@procuraduria.gov.co)

## **2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR**

En la audiencia inicial celebrada, el 24 de enero de la presente anualidad, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

## **2.1 Parte Demandada**

### **2.1.1 HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ**

#### **2.1.1.1 TESTIMONIAL**

La señora **BLANCA SOFIA CIFUENTES TRUJILLO** C.C. 38.363.519, de 38 años de edad, domiciliada en la Calle 77 No. 20-100 Torre 3 Apartamento 604 Tierra Linda del Vergel de Ibagué, de profesión ginecóloga obstetra, labora en el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y es Coordinadora del servicio de ginecología de dicha Institución, además tiene su consultorio particular y realiza turno en el Hospital San Francisco E.S.E., quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora. Los demás apoderados y el Agente del Ministerio Público no hicieron preguntas.

El señor **JUAN PABLO ESCOBAR TOVAR** C.C. 5.823.023 , de 42 años de edad, domiciliado en la calle 47 No. 4-27 Apartamento 607 Ibagué, de profesión médico pediatra, con subespecialidad en infectología, se desempeña como especialista en infectología en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué y en Clinaltec, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el Agente del Ministerio Público, y finalmente por el apoderado de la parte actora. Los demás apoderados no formularon preguntas.

## **2.2 Parte Demandante**

### **2.2.1 PRUEBA PERICIAL**

Informe pericial rendido **DIANA CAROLINA BEDOYA VILLANUEVA**, obrante en el archivo 0017InformeValoracionPsicologíaGiselleLorenaGil, de conformidad con lo señalado en el artículo 228 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 218 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, se realizará la contradicción del dictamen y por lo tanto se escuchará a la mencionada perito.

**DIANA CAROLINA BEDOYA VILLANUEVA** quien se identificó con cédula de ciudadanía N° 38.364.144, de profesión psicóloga clínica, con evaluación y tratamiento de trastornos emocionales y afectivos y maestría en sicología clínica. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen:

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren:

- La parte demandante: No realizó preguntas
- La parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta EPS.: Realizó preguntas que fueron absueltas por la perito.
- La parte demandada Medimás: no formuló preguntas
- Ministerio Publico: no realizó preguntas

### **2.1.2 TESTIMONIAL**

El señor **EXCEHOMO GIL GARCÍA** C. C. 3.376.508, de 53 años de edad, domiciliado en la Manzana E Casa 16 Barrio El Bosque de Ibagué, estudio hasta primero de bachillerato y actualmente está desempleado, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, **la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta tacha al testigo conforme al artículo 211 del C.G.P. teniendo en cuenta la relación de parentesco con la demandante, el Despacho le refiere que al momento de proferir sentencia se resolverá la tacha;** posteriormente contrainterrogó el apoderado de MEDIMÁS EPS y manifestó coadyuvar la tacha propuesta por la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta.

El señor **JOAN ESTEVEN GÓNGORA ORTÍZ** C.C. 1.110.582.629, de 25 años de edad, domiciliado en Ecuador en el Edificio Andino Parque Central ciudad Zamora, bachiller de profesión u ocupación comerciante, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, posteriormente, la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. y finalmente por el apoderado de MEDIMÁS EPS.

El apoderado de la parte actora manifiesta que no fue posible localizar al señor **JHON ALBERT CORTÉS GALVIS**, por lo que no se conectará a la audiencia, testimonio que se tendrá por desistido conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del CGP

## **2.3. Parte demandada**

### **2.3.1 MEDIMÁS EPS**

#### **2.3.1.1 Interrogatorio de Parte**

La señora **OMAIRA HERNÁNDEZ ARIAS** C.C. 65.783.965, de 43 años de edad, domiciliada en la Arboleda Campestre Torre 21 Apartamento 401, estudio hasta segundo de primaria, de profesión u ocupación oficios varios, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, es interrogada por el apoderado de MEDIMÁS EPS y luego por la titular del despacho.

La señora **GISELLE LORENA GIL HERNÁNDEZ** C.C. 1.007.646.815, de 23 años de edad, domiciliada en la Arboleda Campestre Torre 21 Apartamento 401 Conjunto Igua, bachiller, actualmente se desempeña como comerciante, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, es interrogada por el apoderado de MEDIMÁS EPS y luego por la titular del despacho

El apoderado de Medimás desiste del interrogatorio de la señora **LAURA FERNANDA GALVEZ HERNÁNDEZ**, lo cual es aceptado por el Despacho conforme a lo señalado en el artículo 175 CGP.

**Constancia:** Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta EPS.: sin observaciones
- La parte demandada Medimás: sin observaciones

## **3.AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado

a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 31 de marzo de 2023.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta EPS.: sin observaciones
- La parte demandada Medimás: sin observaciones

#### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART.207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta EPS.: sin observaciones
- La parte demandada Medimás: sin observaciones

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

#### **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 12:06 del medio día del 30 de marzo de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial o en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
Juez

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA**  
Ministerio Público

**HECTOR ANDRÉS OVIEDO BORJA**  
Apoderado Parte Actora

**PAOLA ANDREA MÁRQUEZ TORRES**  
Apoderada HFLLA

**OSMAN YESITH REINA RODRÍGUEZ**  
Apoderada MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN

**SOFIA CIFUENTES**  
Testigo

**JUAN PABLO ESCOBAR**  
Testigo

**DIANA CAROLINA BEDOYA VILLANUEVA**  
Perito

**EXCEHOMO GIL GARCIA**  
Testigo

**JOAN ESTEVEN GONGORA ORTÍZ**  
Testigo

**OMAIRA HERNÁNDEZ ARIAS**  
Declarante

**GISELLE LORENA GIL HERNÁNDEZ**  
Declarante